



Mendoza, 25 de marzo de 2015.

VISTO:

El Expediente FEE: 0002332/2012 y las Ordenanzas N° 16/CS-09 y 06/CD-11, que establecen la distribución del Fondo de Integración en la UNCUYO y en la Facultad de Educación Elemental y Especial respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 16/CS-09 establece que el *Programa de Integración destinado a promover y colaborar con el perfeccionamiento y capacitación en el país y en el exterior de docentes, personal de apoyo académico, alumnos y egresados* que participen en programas institucionales de las Unidades Académicas.

Que, de acuerdo al Punto 1 inciso d) del Anexo I de la Ordenanza 06/CD-11, que explicita “Una vez conocido el monto anual asignado a la Facultad, Decanato comunicará por resolución el monto que corresponde a cada uno de los claustros, el monto máximo a otorgar por ayuda económica y el monto fijo a otorgarse por concepto de hospedaje”.

Que la Dirección General Económico Financiera informa que el monto asignado a para el presente ejercicio es de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000).

Que en referencia al párrafo anterior, la Señora Decana decide dar respuesta a las solicitudes de ayuda económica mediante Fondo de Integración, estableciendo los montos correspondientes al corriente año atendiendo el incremento de costos.

Que se considera oportuno incrementar el monto de PESOS QUINIENTOS (\$ 500) valor otorgado en el año 2014, hasta PESOS SEICIENTOS (\$600) por noche y hasta dos noches de hospedaje.

Que la participación con presentación de trabajos en distintos eventos de capacitación y perfeccionamiento, amerita un mayor reconocimiento económico y se otorga para el presente año un incremento de PESOS QUINIENTOS, en relación al año 2014, tanto al beneficiario en calidad de asistente como al beneficiario en calidad de expositor.

Que, los beneficiarios deben presentar en tiempo y forma, los informes financieros y académicos, a efectos de hacer la rendición correspondiente que debe ejecutar la Dirección General Económico Financiera ante la Secretaria de Territorialización del Rectorado, para obtener la transferencia de los créditos presupuestarios para del trimestre siguiente.

Que atento a ello se desdobra el otorgamiento del beneficio, primera cuota del 50 % con anterioridad al desarrollo de la actividad aprobada y el porcentual faltante con posterioridad al desarrollo de la actividad con toda la documentación pertinente para su rendición de cuenta.

Que el 50% de adelanto, se realizará en base a los valores declarados en la solicitud, en concepto de inscripción, pasajes y hospedaje.

Que es necesario ordenar la rendición que realiza el beneficiario

Que para la distribución equitativa de fondos se deben establecer periodos de presentación de solicitud para el primer y segundo semestre.



POR ELLO:

**LA DECANA DE LA
FACULTAD DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1. Comunicar que el monto del Fondo Anual 2015 **del Programa de Integración destinado a la Facultad de Educación Elemental y Especial**, en el marco de las Ordenanzas N° 16/CS-09 y 06/CD-11, es de es de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000).

ARTÍCULO 2. En concepto de inscripción, alojamiento y transporte se reconocerá durante el presente ejercicio, con los debidos comprobantes:

- Hasta \$ 2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), al beneficiario en calidad de asistente.
- Hasta \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL), al beneficiario en calidad de expositor.

ARTÍCULO 3. Durante el presente ejercicio se reconocerá en concepto de alojamiento, hasta dos noches, un monto de hasta \$ 600,00 (PESOS SEICIENTOS) por noche.

ARTÍCULO 4. Disponer los plazos de presentación de solicitud de pedidos de ayuda económica mediante Programa de Integración:

- para actividades a desarrollarse en el primer semestre, el plazo de presentación de solicitud vence al 30 de mayo de 2015.
- para actividades a desarrollarse en el segundo semestre, el plazo de presentación de solicitud vence al 31 de agosto de 2015.

ARTÍCULO 5. Disponer el pago del monto asignado en dos cuotas:

- el CINCUENTA POR CIENTO (50%) será abonado con anterioridad al desarrollo de la actividad, en base a los montos declarados en la solicitud, en conceptos de inscripción, pasajes y hospedaje.
- el porcentaje restante será abonado con posterioridad al desarrollo de la actividad, atento a lo dispuesto en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 6. El beneficiario de la ayuda otorgada deberá presentar, en Dirección General Económico Financiera:

- El ANEXO I de Planilla de Rendición, en el menor plazo posible, debiendo los comprobantes presentados ser originales, a nombre de la Universidad Nacional de Cuyo - FEEyE. Serán admitidos solo comprobantes de inscripción, pasajes (no se reintegran gastos de traslado de corta distancia en el lugar de destino) y hospedajes.
- Los DOS (2) Formularios (Informe Académico e Informe Financiero) en un todo de acuerdo al artículo 7 de la Ordenanza 16/09-CS.

ARTÍCULO 7. La Red Programática a la que debe afectarse el gasto a que se hace referencia en la presente Resolución es la siguiente: 14-Relaciones Institucionales y Territorialización Subprograma 01- Relaciones Institucionales Actividad 02- Actividades de Integración 13- Facultad de Educación Elemental y Especial.

ARTÍCULO 8. Comunicar, notificar e insertar en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN N° 079



ANEXO I

PLANILLA DE RENDICIÓN
FONDOS PROGRAMA DE INTEGRACIÓN

Beneficiario:
D.N.I:.....
Evento en el que participó: Fecha:
Carácter de la participación (asistente-disertante):
Monto Otorgado: \$.....

Planilla de Rendición

Fecha	Concepto	Nro. de Comprobante de Factura/ Recibo/ Ticket. Emisor	Importe
	Pasaje	N° comprobante.....	\$
		Emisor.....	
	Hospedaje	N° comprobante.....	\$
		Emisor.....	
	Inscripción	N° comprobante.....	\$
		Emisor.....	
TOTAL			

Fecha.....

Firma.....

Importante:

- 1) **Los Comprobantes deben ser Originales.** Los mismos deben ser Factura o ticket “B” o Recibo “C” a nombre de **UNCuyo - FEEvE** y debe indicar: **Forma de Pago CONTADO/ EFECTIVO**. En caso contrario, **no se aceptarán** comprobantes que digan Tarjeta de Débito y/o Tarjeta de Crédito. No se aceptarán comprobantes borrosos o de difícil identificación. Los mismos **deben estar firmados** por el beneficiario que rinde el comprobante.

Recordar la presentación de los Formularios Académico, con la Certificación correspondiente, y el Financiero, requerimientos establecido por la Ordenanza N° 16/2009-CS.

La Dirección General Económico Financiera se encuentra a disposición de la Comunidad Educativa a los efectos de subsanar dudas en los siguientes días y horarios: de Lunes a Viernes de 10:00 a 12:00 hs.